

Satisfecha de los progresos alcanzados en la instalación del sistema de control e información sobre los niveles de radiactividad atmosférica,

Convencida de que la cooperación internacional en esta materia continúa siendo necesaria para el conocimiento de los niveles de radiactividad proveniente de cualquier fuente,

1. *Toma nota* del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas sobre los trabajos de su 12° período de sesiones³;

2. *Invita* al Organismo Internacional de Energía Atómica, a los organismos especializados, a las organizaciones científicas no gubernamentales internacionales y nacionales y a los hombres de ciencia a que continúen prestando al Comité Científico la colaboración de que ha menester;

3. *Recomienda* a los Gobiernos de los Estados Miembros, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a los organismos especializados y a las organizaciones científicas no gubernamentales internacionales y nacionales que adopten las medidas adecuadas para poner en práctica, según sus medios, programas de información acerca de los efectos de las radiaciones atómicas;

4. *Exhorta* a la Organización Meteorológica Mundial a que siga aplicando el sistema de control e información sobre los niveles de radiactividad atmosférica, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité Científico en su 12° período de sesiones;

5. *Pide* al Comité Científico que continúe su programa y su labor de coordinación para aumentar el conocimiento de los niveles y de los efectos de las radiaciones atómicas provenientes de cualquier fuente;

6. *Toma nota* de que el Comité Científico se propone presentar un nuevo informe sobre los resultados de sus trabajos a la Asamblea General en su decimonoventa período de sesiones.

1256a. sesión plenaria,
11 de noviembre de 1963.

1912 (XVIII). Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949, 393 (V) y 394 (V) de 2 y 14 de diciembre de 1950, 512 (VI) y 513 (VI) de 26 de enero de 1952, 614 (VII) de 6 de noviembre de 1952, 720 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 818 (IX) de 4 de diciembre de 1954, 916 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1018 (XI) de 28 de febrero de 1957, 1191 (XII) de 12 de diciembre de 1957, 1315 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, 1456 (XIV) de 9 de diciembre de 1959, 1604 (XV) de 21 de abril de 1961, 1725 (XVI) de 20 de diciembre de 1961 y 1856 (XVII) de 20 de diciembre de 1962,

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro

³ *Ibid.*, tema 31 del programa, documento A/5406.

a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1962 y el 30 de junio de 1963⁴,

Tomando nota con profundo pesar de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dispuestas en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) se han efectuado todavía, que no se ha alcanzado ningún progreso notable en la ejecución del programa que la Asamblea hizo suyo en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) para reincorporar a los refugiados por repatriación o reasentamiento y que, por lo tanto, la situación de éstos sigue siendo motivo de grave preocupación,

1. *Expresa su sincero agradecimiento* al Sr. John H. Davis, con ocasión de su renuncia al cargo de Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas), por su eficiente administración del Organismo durante los últimos cinco años y su consagración al bienestar de los refugiados;

2. *Agradece* al personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) sus continuos y diligentes esfuerzos por proporcionar los servicios esenciales a los refugiados de Palestina, y, a los organismos especializados y las organizaciones privadas, su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Pide* al Secretario General que facilite el personal y los servicios que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina pueda necesitar en el desempeño de su labor;

4. *Encarece* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que prosiga sus esfuerzos con miras a la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III);

5. *Señala nuevamente* la precaria situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas), exhorta a los gobiernos que no contribuyen a que lo hagan e insta a los gobiernos contribuyentes que examinen la posibilidad de aumentar sus contribuciones a fin de que el Organismo pueda cumplir sus programas esenciales.

1269a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1963.

1978 (XVIII). La política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica²,

Recordando sus resoluciones 1761 (XVII) de 6 de noviembre de 1962 y 1881 (XVIII) de 11 de octubre de 1963,

Tomando nota de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 7 de agosto¹ y el 4 de diciembre de 1963⁵,

⁴ *Ibid.*, decimoctavo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/5513).

⁵ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, 18° año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963, documento S/5471.

1. *Encarece* a todos los Estados que tomen las medidas apropiadas e intensifiquen sus esfuerzos, individual y colectivamente, para disuadir al Gobierno de la República de Sudáfrica de seguir su política de *apartheid*, y les pide en particular que apliquen plenamente la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de diciembre de 1963;

2. *Toma nota con satisfacción* de los informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica y le pide que siga examinando constantemente los diversos aspectos de esta cuestión y que presente informes a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad siempre que sea necesario;

3. *Pide* al Secretario General que facilite al Comité Especial todos los medios necesarios para el cumplimiento efectivo de su tarea;

4. *Invita* a los organismos especializados y a todos los Estados Miembros a que presten ayuda y cooperación al Comité Especial en el desempeño de su mandato.

1283a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1963.

B

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, en el cual dicho Comité ha señalado las graves dificultades a que hacen frente las familias de las personas perseguidas por el Gobierno de Sudáfrica por su oposición a la política de *apartheid*, y ha recomendado que la comunidad internacional les proporcione socorro y asistencia por razones humanitarias⁶,

Considerando que dicha asistencia es compatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Advirtiendo que dichas familias siguen enfrentándose con graves dificultades,

1. *Pide* al Secretario General que busque los medios de proporcionar, por conducto de los órganos internacionales competentes, socorro y asistencia a las familias de todas las personas que por oponerse a la política de *apartheid* estén perseguidas por el Gobierno de la República de Sudáfrica;

2. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones a que contribuyan generosamente a tales socorro y asistencia;

3. *Invita* al Secretario General a que rinda a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

1283a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1963.

1990 (XVIII). Cuestión de la composición de la Mesa de la Asamblea General: enmiendas a los artículos 31 y 38 del reglamento de la Asamblea

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta que el número de Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado en forma considerable,

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos, tema 30 del programa, documento A/5497, párr. 513.

Teniendo en cuenta asimismo que la Mesa de la Asamblea General debe estar integrada de modo que quede asegurado su carácter representativo a base de una distribución geográfica equilibrada de sus miembros,

Estimando que, por estas razones, es conveniente ampliar la composición de la Mesa de la Asamblea,

Teniendo en cuenta que la Mesa se compone del Presidente de la Asamblea General, de los Vicepresidentes de la Asamblea y de los Presidentes de las Comisiones Principales,

1. *Decide* modificar los artículos 31 y 38 de su reglamento de modo que digan lo siguiente:

"Artículo 31

"La Asamblea General elegirá un Presidente y diecisiete Vicepresidentes, los cuales desempeñarán sus cargos hasta la clausura del período de sesiones para el cual hayan sido elegidos. Los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las siete Comisiones Principales mencionadas en el artículo 101, de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa."

"Artículo 38

"La Mesa de la Asamblea estará integrada por el Presidente de la Asamblea General, que la presidirá, los diecisiete Vicepresidentes y los Presidentes de las siete Comisiones Principales. Todos los miembros de la Mesa de la Asamblea pertenecerán a delegaciones diferentes y serán elegidos de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa. Los Presidentes de otras comisiones en las cuales tengan derecho a estar representados todos los Estados Miembros, y que hayan sido creadas por la Asamblea General para reunirse durante el período de sesiones, tendrán derecho a asistir a las sesiones de la Mesa de la Asamblea y podrán participar, sin voto, en los debates."

2. *Decide* que el Presidente de la Asamblea General, los diecisiete Vicepresidentes de la Asamblea y los siete Presidentes de las Comisiones Principales serán elegidos conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente resolución;

3. *Decide* revocar todas las anteriores resoluciones y decisiones relativas a la composición de la Mesa y modificar todas las disposiciones de su reglamento relativas a esa cuestión.

1285a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1963.

ANEXO

1. En la elección del Presidente de la Asamblea General se tendrá en cuenta la necesidad de atribuir el cargo mediante un sistema de rotación que asegure una distribución geográfica equitativa entre las regiones mencionadas en el párrafo 4 *infra*.

2. Los diecisiete Vicepresidentes de la Asamblea General serán elegidos conforme a la siguiente distribución, habida cuenta de lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*:

- a) Siete representantes de Estados de África y Asia;
- b) Un representante de un Estado de Europa Oriental;
- c) Tres representantes de Estados de América Latina;
- d) Dos representantes de Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- e) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.